

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: APRUEBA CONTRATOS COMODATO, PROGRAMA DISCAPACIDAD, CCR MONTE PATRIA.-

Monte Patria, 10 de enero de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 226.-

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N°

1.14788

FECHA 30 ENE. 2017

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

VISTOS:

La Constitución Política de la República;
Los artículos 63, letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;
El artículo 2194 y siguientes del Código Civil;
El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra al Administrador Municipal;
El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado en Decreto Alcaldicio N° 15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016;
Contratos en Comodato "Programa Discapacidad" entre la Municipalidad de Monte Patria y; doña María Collao Cortés de fecha 09 de diciembre de 2016, de doña Olga Rodríguez Cortés de fecha 13 de diciembre de 2016, de don José Araya Campos, de fecha 16 de diciembre de 2016, de doña Rosa Gutiérrez Cortés de fecha 21 de diciembre de 2016, de doña Janet Castillo Castillo, de fecha 28 de diciembre de 2016;
En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda técnica del Centro Comunitario de Rehabilitación municipal, a través de su programa de discapacidad les brinda implementos técnicos en Comodato a personas insertas en dicho programa, quienes acreditan bajo certificación médica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** la suscripción de los siguientes Contratos en comodato, emanados del Comunitario de Rehabilitación:

COMODATARIO BENEFICIARIO	Y	RUT	FECHA SUSCRIPCIÓN	DE	AYUDA TÉCNICA
Janet Castillo Castillo		10.349.387 - 0	28/12/2016		Silla de Ruedas, Colchón anti escara, Bastón y banda para terapias.-
Rosa Gutiérrez Cortés		9.721.150 - 7	21/12/2016		Bastón Canadiense.-
José Araya Campos		10.894.280 - 0	16/12/2016		Baño Portátil, Instrumento de Alcance.-
Olga Rodríguez Cortés		5.046.639 - 6	13/12/2016		Bastón Ortopédico, Codera Móvil
Maria Collao Cortés		13.747.827 - 7	09/12/2016		2 Bastones Ortopédicos, Codera Móvil, Silla de Ruedas.-

2. **ESTABLEZCASE** que los beneficiarios deberán dar buen uso a los implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
3. **DÉJESE** constancia que se hará la restitución de la ayuda técnica toda vez que los beneficiarios declaren que no exista necesidad del uso de la misma.-
4. **ESTABLEZCASE** que las demás condiciones, derechos y obligaciones se encuentran detallados en cada contrato que por este acto se aprueba

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARÍA MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

CVOE/FFC/fgs

- Centro Comunitario de Rehabilitación
- Archivo Dirección Jurídica
- Dideco
- Secretaría Municipal





CONTRATO DE COMODATO PROGRAMA DISCAPACIDAD

En Monte Patria, a fecha 28.12.2016, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por su alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, C.N.I. N°13.746.866-2, ambos domiciliados en diaguítas N° 31 de la Comuna de Monte Patria, región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña):

Yanet Castillo Castillo, C.N.I. N° 10.349.387-0,
domiciliado/a en Fundo Sizon, Maunullo
Comuna de Monte Patria., se suscribe el siguiente contrato en comodato.

Primero: Antecedentes: El comodatario Yanet Castillo Castillo, acredita bajo certificación médica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de Silla de ruedas, Colchón anti-resaca, bastón y cinta para para ser utilizada a su beneficio de salud. relopias.
El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

Segundo: Obligaciones:

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

Tercero: El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

Cuarto: por la restitución de la ayuda técnica en los siguientes casos:

- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

Quinto: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

Sexto: La personería del Alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, consta en el Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de Diciembre de 2016. Se deja constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



Camilo Valentín Ossandón Espinoza
Alcalde

Nombre:
Rut :

Yanet Castillo Castillo
10.349.387-0





**CONTRATO DE COMODATO
PROGRAMA DISCAPACIDAD**

En Monte Patria, a fecha 21/12/16, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por su alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, C.N.I N°13.746.866-2, ambos domiciliados en diaguitas N° 31 de la Comuna de Monte Patria, región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña): Rosa Gutiérrez Cortés, C.N.I N° 9721150-7, domiciliado/a en Los Pinos de Tulchén. 5/a Comuna de Monte Patria., se suscribe el siguiente contrato en comodato.

Primero: Antecedentes: El comodatario Rosa Gutiérrez Cortés, acredita bajo certificación médica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de A buen conocimiento, para ser utilizada a su beneficio de salud.
El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

Segundo: Obligaciones:

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

Tercero: El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

Cuarto: por la restitución de la ayuda técnica en los siguientes casos:

- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

Quinto: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

Sexto: La personería del Alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, consta en el Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de Diciembre de 2016. Se deja constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



Camilo Valentín Ossandón Espinoza
Alcalde

* Rosa G. C.

Nombre:
Rut :

Rosa Gutiérrez
9721150-7





CONTRATO DE COMODATO PROGRAMA DISCAPACIDAD

En Monte Patria, a fecha 16 DIC 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por su alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, C.N.I N°13.746.866-2, ambos domiciliados en diaguitas N° 31 de la Comuna de Monte Patria, región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña): Jose Araya Campos, C.N.I N° 10.894.280-0 domiciliado/a en Calle Principal, Sitio 13, Cerrillo De Rapel Comuna de Monte Patria., se suscribe el siguiente contrato en comodato.

Primero: Antecedentes: El comodatario José Araya Campos, acredita bajo certificación medica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de UN WC PORTÁTIL Y UN INSTRUMENTO DE ALCANCE (A.T. DE BAJO COSTO) para ser utilizada a su beneficio de salud.
El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

Segundo: Obligaciones:

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

Tercero: El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

Cuarto: por la restitución de la ayuda técnica en los siguientes casos:

- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

Quinto: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

Sexto: La personería del Alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, consta en el Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de Diciembre de 2016. Se deja constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



Camilo Valentín Ossandón Espinoza
Alcalde

José Araya Campos
Nombre: Jose Araya Campos
Rut : 10.894.280-0





CONTRATO DE COMODATO
PROGRAMA DISCAPACIDAD

En Monte Patria, a fecha 13 DIC 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por su alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, C.N.I N°13.746.866-2, ambos domiciliados en diaguítas N° 31 de la Comuna de Monte Patria, región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña): OLGA RODRIGUEZ CORTÉS, C.N.I N° 5.046.639-6, domiciliado/a en EL NATIVO S/N Comuna de Monte Patria., se suscribe el siguiente contrato en comodato.

Primero: Antecedentes: El comodatario OLGA RODRIGUEZ CORTÉS, acredita bajo certificación medica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de UN BASTÓN ORTOPÉDICO CENERA MÓVIL para ser utilizada a su beneficio de salud.
El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

Segundo: Obligaciones:

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

Tercero: El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

Cuarto: por la restitución de la ayuda técnica en los siguientes casos:

- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

Quinto: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

Sexto: La personería del Alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, consta en el Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de Diciembre de 2016. Se deja constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



Camilo Valentín Ossandón Espinoza
Alcalde

X J. Rodríguez

Nombre: Olga Rodríguez Cortés
Rut : 5.046.639-6





**CONTRATO DE COMODATO
PROGRAMA DISCAPACIDAD**

En Monte Patria, a fecha 09 DIC 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público representado por su alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, C.N.I N°13.746.866-2, ambos domiciliados en diaguítas N° 31 de la Comuna de Monte Patria, región de Coquimbo, comparecen por una parte en adelante el "Comodante" y por otra el "Comodatario", don (ña): MARIA COLLAO CORTÉS, C.N.I N° 13.747.827-7 domiciliado/a en LOS FLAMENCOS N° 541, LA VILLA EL PAICOLI Comuna de Monte Patria., se suscribe el siguiente contrato en comodato.

Primero: Antecedentes: El comodatario MARIA COLLAO CORTÉS, acredita bajo certificación medica su calidad de persona en situación de discapacidad, con escasos recursos, y por ello el comodante Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le hace entrega fidedigna de 2 BASTONES ORTO PEDIDO ODGRANOUIL - A NILLA DE RWEAS para ser utilizada a su beneficio de salud.

El comodatario la recibe en perfecto estado de funcionamiento y su entera satisfacción.-

Segundo: Obligaciones:

- Dar un buen uso, de implementos técnicos brindados en comodato por el Centro Comunitario de Rehabilitación, manteniendo sus buenas condiciones de operación, resguardándola así de posibles daños.-
- En caso de eventuales daños, se obliga a correr con los gastos que incurra el desperfecto.-
- Se hace presente la fiscalización donde se permita a los delegados municipales pertinentes para una inspección en el domicilio del comodatario.-

Tercero: El comodatario declara que su domicilio estipulado en el siguiente contrato es válido y por consecuencia se obliga a informar de cualquier cambio de domicilio con 30 días de antelación al Centro Comunitario de Rehabilitación.-

Cuarto: por la restitución de la ayuda técnica en los siguientes casos:

- Cuando se haya acreditado que no hay necesidad del uso de la asistencia técnica brindada por el Programa de Discapacidad.-
- Cesión de la asistencia técnica o de su uso a cualquier título, parte del comodatario, de familiares o su representante en el presente contrato en comodato.-
- Daños o perjuicios graves sufridos por la ayuda técnica, que no sean reparados oportuna y eficazmente por el comodatario.-
- Cambios de domicilio del comodatario sin aviso oportuno como lo describe el numeral anterior.

Quinto: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.-

Sexto: La personería del Alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, consta en el Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de Diciembre de 2016. Se deja constancia que el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Comodatario y dos en manos de la Municipalidad Monte Patria. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:



Camilo Valentín Ossandón Espinoza
Alcalde

X Maria Collao C.

Nombre:
Rut : 13.747.827-7.

